ESCUDO DE ARMAS DE LA NACIÓN.- SE AGREGA AL ESCUDO DE ARMAS DE LA NACIÓN, UNA ESTRELLA MAS EN REPRESENTACIÓN SIMBOLICA DE LA CREACION DEL DEPARTAMENTO

LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1961

VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Agregase al Escudo de Armas de la Nación, una estrella más en representación simbólica de la creación del departamento de Pando.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 27 de octubre de 1961.

Fdo. Alberto Lavadenz., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Jaime Mannig., Senador Secretario; Octavio Rivadeneira, Senador Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario; Jorge Canedo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y un años.